



AD-026/2025

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO AD-026/2025, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO “EL INEA”, REPRESENTADO POR EL C. RODRIGO MENÉNDEZ ROLDÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C. ARTURO ZÚÑIGA JÍMENEZ, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, EN OFICINAS CENTRALES, QUIEN FUNGIRÁ COMO ADMINISTRADOR DEL CONVENIO MODIFICATORIO; EL C HUMBERTO HURTADO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, EN OFICINAS CENTRALES; QUIEN FUNGIRÁ COMO PERSONA SUPERVISORA DEL CONVENIO, Y POR LA OTRA PARTE, TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADO POR EL C. GERARDO RAÚL SIORDIA GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 26 de junio de 2025, “**LAS PARTES**” celebraron el contrato **AD-026/2025**, cuyo objeto consiste en la **Prestación de Servicios de Telefonía Local, Nacional e Internacional**, con una vigencia del 10 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará “**CONTRATO**”.

II. En la Cláusula Séptima del “**CONTRATO**”, “**LAS PARTES**” acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los servicios contratados.

III. Que “**EL INEA**” requiere dar continuidad a la contratación de la **Prestación de Servicios de Telefonía Local, Nacional e Internacional**, una vez concluido el presente ejercicio fiscal, por ser indispensables para no interrumpir su operación regular.



AD-026/2025

IV. A efecto de modificar la vigencia del **"CONTRATO"**, así como incrementar el monto total de los servicios prestados, **"EL INEA"** a través de su área contratante, con oficio número **UAF/SRMyS/2049/2025** de fecha 30 de octubre de 2025, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su consentimiento para la modificación de la vigencia del **"CONTRATO"** por el período del **1 de enero** al **31 de marzo de 2026**, así como el incremento del monto total de la **Prestación de Servicios de Telefonía Local, Nacional e Internacional**, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en el **"CONTRATO"**, sin que el incremento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**LAASSP**), conforme a lo siguiente:

Instrumento	Vigencia del Servicio	Monto Mínimo (I.V.A. incluido)	Monto Máximo (I.V.A. incluido)
Contrato Abierto AD-026/2025	10 de junio al 31 de diciembre de 2025	\$180,000.00	\$450,000.00
Primer Convenio Modificatorio	1 de enero al 31 de marzo de 2026	\$36,000.00	\$90,000.00
Total	10 de junio de 2025 al 31 de marzo de 2026	\$216,000.00	\$540,000.00

Dicha petición fue aceptada por **"EL PROVEEDOR"**, mediante escrito de fecha 31 de octubre de 2025, conforme lo previsto en los artículos 74, párrafo cuarto, de la **LAASSP** y 92, párrafo primero, del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**RLAASSP**).

V.- Mediante oficio UAF/SPyRF/225/2025, la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros en respuesta al oficio UAF/SRyS/2290/2025, informa que no existe inconveniente para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio modificatorio, siempre y cuando se cumplan con las restricciones presupuestarias establecidas por la Coordinadora de Sector, que no generen presiones de gasto futuras y no afecten en el cumplimiento de los objetivos de **"EL INEA"**.

VI.- Para la formalización del presente convenio modificatorio se cuenta con la justificación de fecha 13 de noviembre de 2025 por parte del Departamento de Servicios Generales y la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios como área requirente para la modificación del **"CONTRATO"** de realizar la ampliación de monto y vigencia, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas.





AD-026/2025

VII.- Mediante oficio **UAF/SRMy S/DSG/345/2025** de fecha 1 de diciembre de 2025, el Jefe del Departamento de Servicios Generales, solicita realizar los trámites respectivos para llevar a cabo el convenio modificatorio al "**CONTRATO**", dicha modificación corresponde a la ampliación en vigencia, lo anterior con fundamento en los artículos 74 de la LAASSP y 92 de su Reglamento, así como la Cláusula Séptima del citado instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I. "**EL INEA**" declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública y Subsecretaría de Educación Básica con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial el 28 de agosto de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 31 de ese mismo mes y año, reformado por diverso de fecha 17 de agosto de 2012, publicado en el DOF el 23 de agosto de 2012.

I.2 Conforme a la escritura pública número 63,712 de fecha 20 de marzo de 2025, pasada ante la fe del Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, titular de la notaría pública número 131 de la Ciudad de México, el **C. Rodrigo Menéndez Roldán, Apoderado Legal y Titular de Unidad de Administración y Finanzas de "EL INEA"**, en oficinas centrales, con **R.F.C. MERR870509EH8**, es la persona servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el Manual General de Organización del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos 2024, suscribe el presente instrumento jurídico el **C. Arturo Zúñiga Jiménez**, con **R.F.C. ZUJA830103F36**, en su carácter de **Subdirector de Recursos Materiales y Servicios**, persona facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del mismo.



AD-026/2025

I.4 De conformidad con el Manual General de Organización del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos 2024, suscribe el presente instrumento jurídico el **C. Humberto Hurtado González**, con **R.F.C. HUGH791109DJA** en su carácter de **Jefe de Departamento de Servicios Generales**, persona facultada para supervisar los servicios conforme a los términos y condiciones establecidos en el **"CONTRATO"**, y derivan en el presente Convenio Modificatorio.

I.5 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **INE810901CP4**

I.6 Tiene establecido su domicilio en calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06140, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Convenio Modificatorio.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en el **"CONTRATO"** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. Gerardo Raúl Siordia Gutiérrez**, en su carácter de en su carácter de **Apoderado Legal**.

II.2 Comparece a la firma de este instrumento jurídico el **C. Gerardo Raúl Siordia Gutiérrez**, en su carácter de en su carácter de **Apoderado Legal**, de **"EL PROVEEDOR"**, quien cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Modificatorio, lo cual acredita mediante la escritura pública número 180,046 de fecha 04 de marzo de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Homero Díaz Rodríguez, titular de la notaría pública número 54 de la Ciudad de México, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.3 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **TME840315KT6**

II.4 Tiene establecido su domicilio en avenida Parque Vía 198, colonia Cuauhtémoc, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06500, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Convenio Modificatorio.



AD-026/2025

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio, a efecto de modificar las Cláusulas Segunda y Sexta del **“CONTRATO”**.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **“EL PROVEEDOR”** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - “LAS PARTES” acuerdan modificar las Cláusulas Segunda y Sexta del **“CONTRATO”**, como se observa a continuación:

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INEA” pagará a **“EL PROVEEDOR”** como contraprestación por el servicio objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$155,172.41 (Ciento cincuenta y cinco mil ciento setenta y dos pesos 41/100 M.N.)**, más impuestos que ascienden a **\$24,827.59 (Veinticuatro mil ochocientos veintisiete pesos 59/100 M.N.)**, que hace un total de **\$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.)** y la cantidad máxima de **\$387,931.03 (Trescientos Ochenta y siete mil novecientos treinta y un pesos 03/100 M.N.)**, más impuestos que ascienden a **\$62,068.97 (Sesenta y dos mil sesenta y ocho pesos 97/100 M.N.)**, que hace un total de **\$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**.



AD-026/2025

Para quedar como sigue:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INEA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el servicio objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$186,206.90 (Ciento ochenta y seis mil doscientos seis pesos 90/100 M.N.), más impuestos que ascienden a \$29,793.10 (Veintinueve mil setecientos noventa y tres pesos 10/100 M.N.), que hace un total de \$216,000.00 (Doscientos dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) y la cantidad máxima de \$465,517.24 (Cuatrocientos sesenta y cinco mil quinientos diecisiete pesos 24/100 M.N.), más impuestos que ascienden a \$74,482.76 (Setenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 76/100 M.N.), que hace un total de \$540,000.00 (Quinientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).

Dice:

SEXTA.VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del contrato será a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación al 31 de diciembre 2025.

Para quedar como sigue:

SEXTA.VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 10 de junio de 2025 al 31 de marzo de 2026.

SEGUNDA. - "LAS PARTES" aceptan que el pago de las obligaciones objeto de este Convenio Modificatorio, queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

TERCERA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

CUARTA. - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el "CONTRATO", por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.



AD-026/2025

QUINTA. - “LAS PARTES” manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

SEXTA. “LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este Convenio Modificatorio, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo expuesto, **“LAS PARTES”**, manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

**POR
“EL INEA”**

NOMBRE	CARGO	RFC
RODRIGO MENÉNDEZ ROLDÁN	APODERADO LEGAL DEL INEA Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	MERR870509EH8
ARTURO ZÚÑIGA JIMÉNEZ	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	ZUJA830103F36
HUMBERTO HURTADO GONZÁLEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES	HUGH791109DJA

**POR
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	RFC
TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.	TME840315KT6



